



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2609-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 07/06/2016	Hora: 09:39:04.1...
	Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE PARA LA
SUSTRACCIÓN DE ÁREAS EN LAS RESERVAS FORESTALES REGIONALES
DEFINITIVA (RFPR) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso
de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99
de 1993**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado N° 112-1847 del 29 de abril de 2016, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN EPM, con nit N° 890.904.996-1, a través de su apoderado el Señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, solicitó ante CORNARE Permiso para la sustracción de áreas en las reservas forestales regionales definitiva, en el marco del proyecto de LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE SAN LORENZO – SONSÓN 110 kV.

Que mediante auto N° 112-0658 de 31 de mayo de 2016 Cornare da inicio al trámite de sustracción de reserva y le ordena al grupo de bosques y biodiversidad para que realice la evaluación respectiva.

Que mediante informe técnico N° 112-1220 del 01 de junio de 2016, en el cual se evalúa la información presentada por EPM a través del el Señor OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA, se obtiene las siguientes:

- ### **• 3.1 Localización del proyecto:**

El proyecto inicia en el municipio de Cocorná en la vereda La Inmaculada, donde se encuentra la subestación San Lorenzo y donde inicia la línea de transmisión, pasando de manera posterior por los municipios de Carmen de Viboral, La Unión y finalizando en La Ceja donde se conecta con la Línea de Transmisión La Ceja - Sonsón a 110 kV, la cual está licenciada mediante Resolución 112 0907 de 17 de marzo de 2015.

Fuente: Documento EPM con radicado 112-1847 del 29 de Abril de 2016

En la información aportada por el interesado se aprecia que el proyecto completo tiene proyectado atravesar 23 veredas, pero que al interior de la RFPR solo atraviesa cuatro (4) veredas, las cuales son: San Lorenzo, Mazorcal, Belén Chaverrás, y Vallejuelito

3.2 Descripción del proyecto:

La línea de transmisión propuesta, posee una longitud aproximada de 37,44 km, es posible apreciar que la ruta propuesta fue trazada tratando de minimizar los impactos generados, ubicando en lo posible los sitios de estructuras en áreas desprovistas de vegetación o con presencia de pastos y/o cultivos principalmente.

El proyecto Línea de Transmisión San Lorenzo – Sonsón a 110kV considera la construcción del tendido de la línea de circuito sencillo, entre la subestación San Lorenzo y la línea de transmisión La Ceja – Sonsón a 110 kV; con una longitud aproximada de 37,44 km, y con un ancho de servidumbre de 20 metros, cuya infraestructura contempla la instalación de 79 torres. Por otro lado este proyecto no plantea la construcción de subestaciones, debido que su conexión se hará al inicio del mismo en la subestación San Lorenzo (en operación), y se conectará al final en la Torre 48 de la Línea de Transmisión La Ceja - Sonsón a 110 kV, la cual está licenciada mediante Resolución 112 0907 de 17 de marzo de 2015.

En la tabla 2.2 del capítulo 2 de la información aportada para el trámite de sustracción de la reserva forestal protectora, es posible apreciar las características principales del proyecto de línea de transmisión, tal y como lo requiere la Resolución 1526 del 2012, respecto al proceso de sustracción de áreas de reserva forestal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Así mismo, en la información aportada es posible apreciar que el diseño del proyecto, el cual está acorde con las políticas y normas desarrolladas para la construcción y operación de este tipo de actividades, y se encuentra incluido en el listado de proyectos que requieren tramitar sustracción de reserva forestal, conforme al artículo séptimo de la Resolución 1526 del 2012

3.3 Importancia De La Actividad Considerada De Utilidad Pública O Interés Social

El objetivo principal del proyecto de línea de transmisión consiste en brindar una mayor confiabilidad al oriente del departamento de Antioquia. Estas zonas se caracterizan por el asentamiento de grandes cargas industriales y de importantes plantas de generación Hidroeléctrica que brindan gran parte del soporte energético del país, otros propósitos son eliminar la radialidad del Sistema de Transmisión Regional – STR del Oriente de Antioquia, cumpliendo de esta manera el mandato regulatorio emitido por la CREG en su Resolución 097 de 2008; ayudar con la evacuación de nuevas generaciones del Magdalena Medio, en las cuales se encuentra comprometida parte de la Energía Firme (ENFICC) del país y finalmente permitir un mejor desempeño eléctrico en el Sistema de Transmisión Regional de EPM, brindando así una mayor seguridad al Sistema Interconectado Nacional – SIN.

3.4 Aspectos Técnicos De La Actividad

Se extrae de la documentación entregada la tabla 2.3 "Cronograma general del proyecto"

Tabla 2.3 Cronograma general del proyecto

EDT	NOMBRE DE LA TAREA	COMIENZO	FIN
Etapa de Estudios y diseños y de Construcción			
1	Líneas De Transmisión		
1.1	Pre-Diseño	Mes 1	Mes 2
1.2	Diseño de línea	Mes 2	Mes 7
1.3	Pre-construcción	Mes 7	Mes 10
1.4	Construcción y montaje	Mes 10	Mes 17.5
Operación			
1	Operación Comercial de línea de transmisión San Lorenzo-Sonsón	50 Años	
Desmantelamiento y abandono			
1	Una vez finalizada la operación la cual se proyecta para 50 años se da inicio al desmantelamiento y abandono.	Duración de 8 meses	

En la tabla 2.10 se presenta la localización posible de las 79 torres de la línea de transmisión de energía de las cuales diez y seis (16) torres se encuentran dentro del área de la reserva (desde la T34 a la T49). En la Tabla 2.33 se indican las diez y seis (16) estructuras de la línea de transmisión que se localizan en la zona de Reserva Forestal Protectora Regional, relacionándose las coordenadas de ubicación de las mismas y el tipo de estructura.

3.5 Áreas de influencia AID y All

La documentación entregada contiene información relacionada con las áreas de influencia directa e indirecta, las cuales se encuentran correctamente espacializadas, se incluyen límites político-administrativos y su ubicación respecto al área protegida, para ambos caso se consideran las afectaciones que genera al proyecto sean directas o indirectas.

Con respecto al despeje de zona de servidumbre, se aprecia en la documentación entregada que para la construcción de la línea, EPM adquirirá los derechos de servidumbre sobre una faja o zona de terreno de veinte (20) metros de ancho, tomados diez (10) metros de cada lado del eje de la línea, realizando un pago adicional por el sitio de torre.

3.6 Línea Base

Se afirma en la documentación entregada que con el ánimo de optimizar los recursos naturales y disminuir la cantidad de zonas a ser intervenidas para el aprovechamiento forestal, el tendido de la línea se realizará por medios helicopatrados, y los conductores tendrán una distancia mayor al suelo.

Es de aclarar que para los otros tramos de la línea que requieran aprovechamiento forestal (árboles, arbustos, matorrales y malezas) para la ejecución de los trabajos, así como aquellos que en alguna forma puedan convertirse en amenaza para la estabilidad de las estructuras, se deberán valorar dentro del proceso de licenciamiento ambiental y postular las respectivas acciones de prevención, mitigación y compensación, en todo caso, siempre se deberá velar por minimizar la intervención sobre las coberturas vegetales.

Con respecto a los accesos a las obras en la documentación se aclara que el proyecto no requerirá la actividad de adecuación de accesos para el ingreso a torres ni ningún frente de obra, dado que con los accesos encontrados en el área de influencia se garantiza la movilidad a lo largo de la línea, teniendo en cuenta que las plazas de tendido se ubican en el área de servidumbre en zonas con acceso vehicular, en los demás frentes de obra el ingreso de materiales y estructuras se hará por caminos veredales existentes ya sea en semovientes, a pie o con la ayuda de herramientas como malacates en los casos que así lo requieran. En la tabla 2.24, se describen cada uno de los accesos a los sitios de torres para el proyecto.

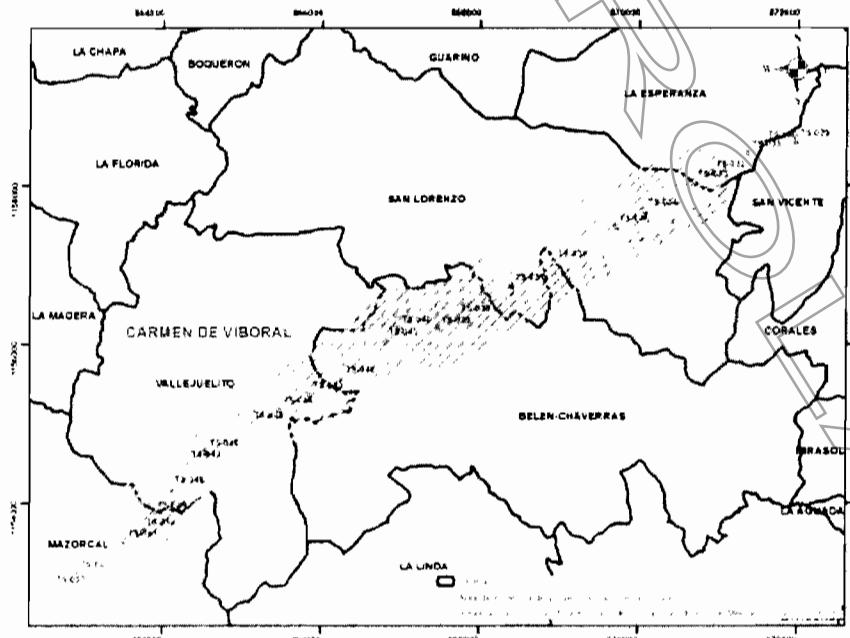
El proyecto tiene las siguientes interacciones con ecosistemas estratégicos o áreas de protección declaradas por CORNARE

Acuerdo 322 de 2015 "RFPR Cañones de los Ríos Santo Domingo y Melcocho": en el área de influencia directa AID el proyecto interviene un área de 16,19 ha y en el área de influencia Indirecta AII 806,7 ha

Acuerdo 250 de 2011 "Nodos y corredores del Valle de San Nicolás": en el área de influencia directa AID el proyecto interviene un área de 7.23 y en el área de influencia indirecta AII 328.98 ha

El área que se solicita para ser sustraída de la reserva Forestal cuenta con un área de servidumbre determinada por el RETIE equivalente a 20 m (10 m a lado y lado del eje de la línea) en los 8,1 km de longitud que la línea de transmisión discurre en la RFP de aproximada de 16,24 ha, delimitada por el polígono que se relaciona en la Figura 2,36 de la documentación entregada

Figura 2.37. Localización Línea de transmisión San Lorenzo – Sonsón a 110kV, veredas en la zona de reserva



Fuente: Documento EPM con radicado 112-1847 del 29 de Abril de 2016

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

El paquete documental entregado consta además de información relativa a la descripción de los componentes físico, biótico y socioeconómico, como consta en el capítulo 4 y en los numerales 4.1; 4.2 y 4.3 de manera respectiva; así mismo en el capítulo 5 se realiza un estudio de amenazas y susceptibilidad para el proyecto, con respecto al análisis de la susceptibilidad ambiental, se considerarán los eventos de origen natural, para los cuales se realiza una descripción de la amenaza que generan, con su correspondiente mapificación, su probabilidad de ocurrencia y los elementos expuestos que pueden verse afectados ante su ocurrencia. Finalmente con los resultados categorizan los riesgos, se definen acciones generales de prevención, control y respuesta que deberán ser implementadas para reducir su probabilidad de ocurrencia y la manifestación de sus efectos.

3.7 Amenazas y susceptibilidad ambiental

De este capítulo se destaca la zonificación de manejo ambiental propuesta por el interesado que articula todo el proceso de análisis de sensibilidad ambiental

Figura 7.16. Zonificación de manejo ambiental de la actividad

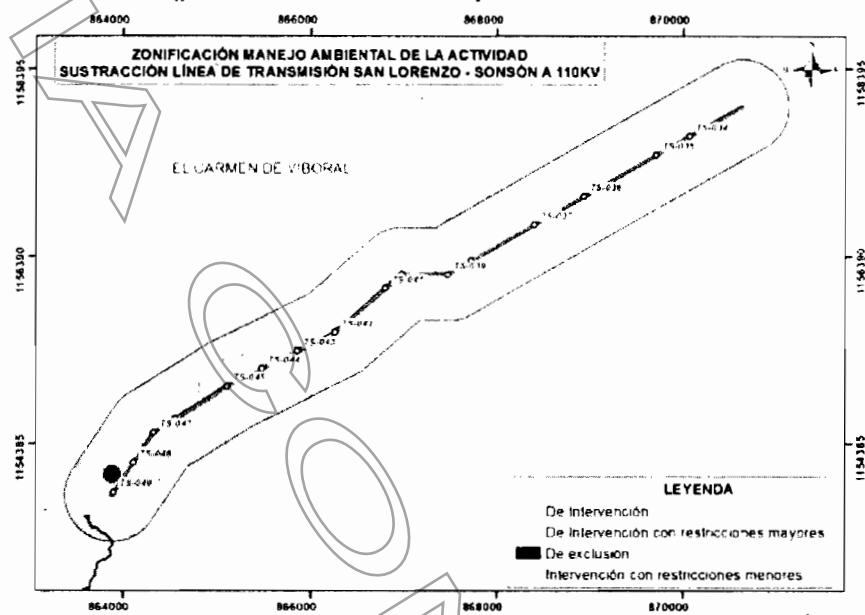


Tabla 7.26. Zonificación de manejo de la actividad y manejo ambiental propuesto

Áreas de Zonificación de Manejo	Sensibilidad / Importancia	Allí		AID	
		Área (ha)	% de Ocupación	Área (ha)	% de Ocupación
	Nacederos y/o manantiales	3,14	0,35	0,00	0,00
De Intervención con restricciones mayores	Muy Alta y Alta.	8,53	0,96	0,14	0,88
	Intervención con restricciones menores	759,81	85.53	12,36	76.10
De Intervención	Baja y Muy Baja	116,86	13,16	3,74	23.02

Fuente: Documento EPM con radicado 112-1847 del 29 de Abril de 2016

Con la información de la línea base se extraen análisis donde se identifican las posibles amenazas naturales en la reserva, así como la influencia de la eventual sustracción en potenciar las amenazas en dichas áreas durante las diferentes etapas de la actividad, de acuerdo a las áreas de influencia identificadas. De esta información se obtiene resultados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada.

Finalmente se aclara que en el área de intervención del proyecto, que a la vez se está solicitando sustraer de la reserva se tiene proyecto la realización de un aprovechamiento forestal de 2084 individuos, que equivalen a un volumen total de 270,25 m³ y Volumen comercial 119,19 m³ cabe aclarar que para la autorización de este aprovechamiento se deberá surtir el trámite de licenciamiento ambiental ante CORNARE para el desarrollo del proyecto de línea de transmisión de energía

3.9 Análisis ambiental y Propuesta de zonificación

En la documentación entregada es posible destacar del capítulo 7 una propuesta de zonificación que articula los criterios utilizados en el análisis de Zonificación Ambiental, para establecer la sensibilidad ambiental del área del proyecto dentro de la Reserva Forestal Protectora Regional de los Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo (Medio Biótico, Abiótico y Socioeconómico), como apreciación importante se destaca la zonificación propuesta para el medio biótico y que se tuvieron en cuenta el trabajo de zonificación preliminar para la RFPR.

3.10 Área solicitada a sustraer

Para definir el área a sustraer, el interesado tomó en cuenta las áreas de coberturas naturales que implicaban remoción de bosques y áreas en las cuales hay cambio en el uso del suelo por la construcción de las 16 torres que se localizan al interior de la reserva, y que se ilustran en el mapa de área solicitada a sustraer (Anexo 01) y que suman un área de **3,96 hectáreas** (Tabla 8.3); correspondientes al área a sustraer para los sitios de las torres 34 a la 49 (0,27 ha), más las 3,69 ha de las áreas que presentan coberturas boscosas que son objeto de aprovechamiento forestal en el área de la reserva forestal regional Cañones de los ríos Melcocho y Santo Domingo.

Tabla 8.3. Relación del área total solicitada para sustracción en el proyecto Línea de Transmisión San Lorenzo – Sonsón a 110 kV.

Área a sustraer por sitio de torre	0,27 ha
Área solicitada para coberturas naturales en vanos y sitios de torre	3,69 ha
AREA TOTAL SOLICITADA PARA SUSTRACCION	3,96 ha

Fuente: EPM, 2016.

3.11 Plan de compensación

La propuesta de compensación esta soportada en las obligaciones estipuladas en la Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012, que reglamento los procesos de sustracción.

El área a compensar se describe en la siguiente tabla:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN SAN LORENZO – SONSÓN A 110 KV		
ST 34 – ST 48	0,27	0,27
AREA DE VANOS SDT34 – ST 48	3,69	3,69
TOTAL	3,96	3,96

Fuente: Documento EPM con radicado 112-1847 del 29 de Abril de 2016

El presupuesto asignado para la propuesta de compensación es de **cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos ML (\$ 59.488.160)**, este presupuesto se considera ajustado a los valores reales, necesarios para llevar a cabo acciones de restauración ecológica.

La propuesta del interesado involucra orientar estos recursos hacia la conservación de bosques mediante la estrategia BanCO2

4. CONCLUSIONES

4.1 El interesado hace entrega de la información completa, conforme a lo estipulado en los anexos de la resolución 1526 de 2012, mediante la cual se regula el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal protectora regional, dicha documentación sustenta la necesidad de realizar la sustracción de 3,96 hectáreas de la Reserva forestal protectora Regional Cañones de los Ríos Santo Domingo y Melcocho, aclarando en todo caso que la sustracción se requiere para el desarrollo de un proyecto de línea de transmisión de energía, el cual hace parte de las actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

4.2 La sustracción es de carácter definitiva y se hace teniendo en cuenta las áreas de coberturas naturales que implicaban remoción de bosques y áreas en las cuales hay cambio en el uso del suelo por la construcción de las torres, las cuales consisten en las siguientes áreas:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Punto

Avanza / Actual / Cambio / Justicia /

Misión / Visión /



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Barranquilla: Ext: 503

Porce Nú: 866 01 26, Tecnoparque los Clivitos - 504

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 28 40 - 28 41

Nº de estructura	Tipo de estructura	X	Y
TS-034	TA C4 P1.2	870055,77	1157670,64
TS-035	TA C1 P3.6	869711,36	1157475,63
TS-036	TA C1 P3.6	868934,27	1157035,62
TS-037	TA C5 P4.8	868385,52	1156724,91
TS-038	TA C5 P6.0	867715,91	1156345,75
TS-039	TB C1 P1.2	867472,19	1156199,17
TS-040	TB C1 P1.2	866976,27	1156206,15
TS-041	TA C2 P1.2	866799,05	1156050,74
TS-042	TB C3 P2.4	866257,01	1155575,37
TS-043	TA C5 P2.4	865854,15	1155374,25
TS-044	TA C1 P3.6	865475,37	1155185,16
TS-045	TB C3 P3.6	865104,69	1155000,11
TS-046	TA C5 P1.2	864550,10	1154651,23
TS-047	TB C5 P1.2	864320,67	1154506,91
TS-048	TA C4 P1.2	864106,56	1154185,53
TS-049	TA C3 P2.4	863895,90	1153869,32

4.3 Área a sustraer por Sitio de torres: 0,27 ha para los siguientes puntos:

ÁREA A SUSTRAER POR SITIO DE TORRES		
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-034	0,0162
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-035	0,0003
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-036	0,0003
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-037	0,0404
Vegetación secundaria alta del Orobioma Medio de los Andes	TS-038	0,0002
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales del Orobioma medio de los Andes	TS-039	0,0404
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-040	0,0025
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-041	0,0061
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-042	0,0024
Mosaico de cultivos del Orobioma medio de los Andes	TS-043	0,0404
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-044	0,0027
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-045	0,0008
Pastos limpios del Orobioma medio de los Andes	TS-046	0,0404
Mosaico de pastos y cultivos del Orobioma medio de los Andes	TS-047	0,0404
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Medio de los Andes	TS-048	0,0002
Mosaico de cultivos del Orobioma medio de los Andes	TS-049	0,0404
TOTAL		0,27

4.4 Vanos y sitios de torre: 3,69 ha

ECOSISTEMA	VANO	Área Total (ha)
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-034	0,024093
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-035	0,04003
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-036	0,040022
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-037	0,000008
Vegetación secundaria alta del Orobioma medio de los Andes	TS-038	0,040017
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-040	0,03835
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-041	0,012375
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-042	0,037895
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-044	0,037556
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-045	0,031315
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS-048	0,020223
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS033-TS034	0,240202
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS034-TS035	0,271176
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS035-TS036	0,223282
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS036-TS037	0,272838
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS037-TS038	0,099892
Vegetación secundaria alta del Orobioma medio de los Andes	TS038-TS039	0,028913
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS039-TS040	0,343126
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS040-TS041	0,2136
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS041-TS042	0,499371
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS042-TS043	0,440056
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS043-TS044	0,066646
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS044-TS045	0,41423
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS045-TS046	0,057023
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma medio de los Andes	TS048-TS049	0,193501
TOTAL		3,69

4.5 Un mayor detalle de la localización, con las coordenadas del área a sustraer con origen Magna Bogotá para el proyecto de línea de transmisión San Lorenzo – Sonsón, es posible encontrarlo en el Anexo 10 de la documentación entregada.

4.6 La propuesta de compensación se considera viable, el presupuesto destinado para el cumplimiento de esta actividad está soportado en el cálculo de restauración de un área equivalente y será de obligatorio cumplimiento por parte del interesados, esta consiste en orientar estos recursos hacia la conservación de bosques mediante la estrategia Banco2, el presupuesto asignado para la propuesta es de cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos ML (\$ 59.488.160), este presupuesto se considera ajustado a los valores reales, necesarios para llevar a cabo acciones de restauración ecológica y conservación de ecosistemas, para el área que se debe compensar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

El artículo 79 ibidem dispone que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el “Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que La Resolución N° 1526 del 03 de septiembre de 2012, Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de Permiso para la sustracción de áreas en las reservas forestales regionales definitiva.

Una vez evaluados los documentos que reposan en el expediente N° 5197.14.24603, y realizada la evaluación jurídica que antecede, por medio de la presente Resolución, es viable otorgar el permiso de sustracción definitiva localizadas en La Reserva Forestal Protectora Regional.

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el Señor OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA, para la **sustracción definitiva de 3,96** hectáreas, localizadas en La Reserva Forestal Protectora Regional Cañones de los Ríos Santo domingo y Melcocho, declarada por CORNARE mediante acuerdo 322-2015, en el marco del proyecto de línea de trasmisión para los siguientes puntos y conforme el “anexo 10” de la documentación entregada en el radicado 112-1847 del 29 de Abril de 2016:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Nº de estructura	Tipo de estructura	X	Y
TS-034	TA C4 P1.2	870055,77	1157670,64
TS-035	TA C1 P3.6	869711,36	1157475,63
TS-036	TA C1 P3.6	868934,27	1157035,62
TS-037	TA C5 P4.8	868385,52	1156724,91
TS-038	TA C5 P6.0	867715,91	1156345,75
TS-039	TB C1 P1.2	867472,19	1156199,17
TS-040	TB C1 P1.2	866976,27	1156206,15
TS-041	TA C2 P1.2	866799,05	1156050,74
TS-042	TB C3 P2.4	866257,01	1155575,37
TS-043	TA C5 P2.4	865854,15	1155374,25
TS-044	TA C1 P3.6	865475,37	1155185,16
TS-045	TB C3 P3.6	865104,69	1155000,11
TS-046	TA C5 P1.2	864550,10	1154651,23
TS-047	TB C5 P1.2	864320,67	1154506,91
TS-048	TA C4 P1.2	864106,56	1154185,53
TS-049	TA C3 P2.4	863895,90	1153869,32

PARAGRAFO: La zonificación del área de influencia directa AID deberá asociarse a lo establecida en el plan de manejo ambiental para la reserva una vez terminado y acogido por CORNARE.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSACION a la propuesta de compensación para las 3.96 hectáreas y el presupuesto asignado de cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos ML (\$ 59.488.160) y a que se utilice la estrategia de Banco2 para llevar a cabo su cumplimiento.

Parágrafo: esta compensación es de manera exclusiva por la actividad de sustracción y difiere de las acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que puedan ser establecidas en el trámite de licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES para el presente premiso EPM deberá cumplir con:

- Compensar 3.96 hectáreas por concepto de la sustracción del área de reserva forestal proyectada.
- Iniciar con el desarrollo de la propuesta de compensación de un término de seis (6) meses

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que:

- La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución Nro. 112-4874 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- El período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA, en el correo electrónico oscar.sepulveda@epm.com.co quien actúa como apoderado del representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió



este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare en la gaceta electrónica, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 02/06/2015

Expediente: 05197.14.24603
Asunto: Sustracción Reserva Forestal Protectora
Proceso: Trámite Ambiental

INTROD

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/squ/Apoyo/Gestion_Juridica/Apexos

Vigente desde:

E.C.I 11/04

JUL-12-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 800000000000000000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Barranquilla Ext: 503

Parque Nus: 866 01 26, Tercer Parque las Olivas: 546 21 00

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfac (054) 536 20 40 - 287 43 21

